 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	Procedimiento General	Código PE0021701
	REFRENDACION DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS O COMERCIALES	Nº de edición: 01
		Fecha: 18/10/2017
		Página 1 de 6

1. Objetivo

Establecer un procedimiento único para realizar la Refrendación de establecimientos productivos o comerciales.

2. Alcance

Aplica a las siguientes actividades: Tambos Bovinos, Engordes a Corral, Establecimientos Avícolas y podrá ser ampliado a aquellas que la Autoridad Sanitaria Competente establezca.

3. Responsabilidades

El cumplimiento de este procedimiento es responsabilidad del titular del establecimiento, los Veterinarios de Libre Ejercicio y los Veterinarios Oficiales de la DSA.

4. Procedimiento


4.1 Solicitud de los servicios profesionales

- 4.1.1** Tal como lo establece la reglamentación, para realizar cualquiera de las actividades productivas o comerciales referidas en el alcance del presente procedimiento, un establecimiento debe tener su Habilitación o Refrendación vigente.
- 4.1.2** Vencido el plazo para el cual fuera inicialmente otorgada una Habilitación, la misma puede y debe renovarse periódicamente mediante sucesivas Refrendaciones.
- 4.1.3** Una Refrendación deberá ser realizada antes del vencimiento programado, transcurrido este plazo el establecimiento tendrá que ser nuevamente Habilitado.
- 4.1.4** Para Refrendar un establecimiento, el titular del mismo deberá solicitar los servicios de un VLE, y proporcionarle al mismo la documentación indicada en el Anexo I: "Listado de documentos requeridos para la Refrendación de un establecimiento según Actividad".

4.2 Inspección del establecimiento

- 4.2.1** El VLE inspeccionará el establecimiento y sus instalaciones a los efectos de comprobar el cumplimiento de las condiciones requeridas por la reglamentación para realizar la actividad prevista, así como la concordancia de la documentación proporcionada por el titular.
- 4.2.2** En caso de no cumplirse alguna de las condiciones mencionadas en el punto anterior, el VLE comunicará las observaciones pertinentes al titular y acordará un plazo con éste

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre			
Cargo			
Fecha			

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	Procedimiento General	Código PE0021701
	REFRENDACION DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS O COMERCIALES	Nº de edición: 01
		Fecha: 18/10/2017
		Página 2 de 6

para levantar las observaciones antes de continuar con el procedimiento.

4.2.3 El VLE confeccionará la documentación indicada en el Anexo I: “Listado de documentos requeridos para Refrendación de un establecimiento según Actividad “

4.2.4 Solo cuando hayan sido cumplidos y verificados la totalidad de los requisitos y condiciones establecidas para la realización de la actividad prevista en el establecimiento, se procederá a Reportar la Refrendación en el sistema acuerdo al ítem 4.3

4.3 Reporte de una Refrendación en el sistema

4.3.1 Antes de reportar una Refrendación el VLE deberá archivar en una carpeta toda la documentación que respalda la misma, incluyendo, tanto la proporcionada oportunamente por el titular como la confeccionada por él.

4.3.2 El VLE deberá asegurarse de que cada uno de los documentos contenidos en la carpeta tengan su fecha de emisión y el número de DICOSE del establecimiento Refrendado.

4.3.3 El Profesional archivará la carpeta en un lugar adecuado y accesible para ser presentada a los efectos de su control y verificación ante la sola solicitud de la Autoridad Sanitaria Competente.

4.3.4 Con el número de DICOSE y haciendo uso de su usuario y clave del SNIG, el VLE seguirá los pasos establecidos en el instructivo correspondiente a los efectos de reportar y firmar electrónicamente la Refrendación del Establecimiento. Ver *Instructivo SNIG- 1075*).

4.3.5 Una Refrendación no entrará en vigencia hasta que no haya sido evaluada y confirmada por un Veterinario Oficial de acuerdo a lo estipulado en los ítems 4.4 y 4.7.

4.4 Evaluación de una Refrendación


4.4.1 Haciendo uso de su usuario y clave, el Veterinario Oficial accederá a través del sistema a las Refrendaciones reportadas por los VLE y que aún se encuentren pendientes de confirmación.

4.4.2 De acuerdo a su criterio técnico y a los antecedentes del VLE y del establecimiento, el Veterinario Oficial podrá confirmar la Refrendación siguiendo los pasos indicados en el ítem 4.7, o podrá solicitar al VLE la presentación de la documentación que respalda la misma para su control de acuerdo a lo indicado en el ítem 4.5.

4.5 Control de la Actuación del Profesional

4.5.1 El Veterinario Oficial contactará al VLE responsable de la Refrendación y coordinará día, hora y lugar donde éste deberá presentarse con la documentación que respalda la

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre			
Cargo			
Fecha			

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	Procedimiento General	Código PE0021701
	REFRENDACION DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS O COMERCIALES	Nº de edición: 01
		Fecha: 18/10/2017
		Página 3 de 6

misma.

- 4.5.2** Controlará que la documentación que respalda la Refrendación esté completa y haya sido confeccionada correctamente.
- 4.5.3** El Control de lo actuado por el VLE podrá ser complementado con consultas al titular del establecimiento, inspección de las instalaciones, reiteración de análisis, estudio de antecedentes y demás medidas que el Veterinario Oficial disponga de acuerdo a su criterio técnico.
- 4.5.4** En función de los resultados del control efectuado el Veterinario Oficial podrá Confirmar la Refrendación tal como se indica en el ítem 4.7, o Rechazarla de acuerdo a lo indicado en el ítem 4.6.

4.6 Rechazo de una Refrendación

- 4.6.1** El Veterinario Oficial documentará las irregularidades y/o inconsistencias detectadas en la Refrendación en un expediente que iniciará en el SIADOC siguiendo los pasos establecidos.
- 4.6.2** Haciendo uso de las funcionalidades disponibles en el sistema, El Veterinario Oficial reportará el Rechazo de la Refrendación. Ver *Instructivo SNIG- 1074*.
- 4.6.3** Cuando una Refrendación haya sido Rechazada, tanto el titular como el VLE podrán presentar sus reclamos en la División de Sanidad Animal del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca

4.7 Confirmación de una Refrendación

- 4.7.1** Haciendo uso de las funcionalidades disponibles en el sistema, El Veterinario Oficial reportará la Confirmación de la Refrendación. Ver *Instructivo SNIG- 1074*.


5. Abreviaturas

DSA: División de Sanidad Animal
VLE: Veterinario de Libre Ejercicio
SIADOC: Sistema Informático de Administración Documental
SNIG: Sistema Nacional de información Ganadera

6. Observaciones

No aplica

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre			
Cargo			
Fecha			

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	Procedimiento General	Código PE0021701
	REFRENDACION DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS O COMERCIALES	Nº de edición: 01
		Fecha: 18/10/2017
		Página 4 de 6

Definiciones

7.1 Establecimiento

Aquellos establecimientos obligados a inscribirse en los registros oficiales como el Registro de Tenedores de Ganado de DICOSE y el Sistema de Monitoreo Avícola.

7.2 Actividad

Hace referencia a la actividad a la cual se destinarán las instalaciones y para la cual se gestiona la Habilitación.

Las mismas pueden ser:

- 7.2.1 Tambo bovino: es el establecimiento productivo con destino comercial, donde se obtiene mediante el ordeño el producto de la secreción mamaria del ganado bovino.
- 7.2.2 Engordes a Corral: Establecimientos pecuarios dedicados al engorde de bovinos a corral con destino a faena.
- 7.2.3 Establecimientos Avícolas: Refiere a los establecimientos donde son producidos aves y/o huevos destinados a la comercialización para la alimentación humana, como Plantas de Incubación, Granja de Reproductores, Granja de Engorde, Granja de Postura que se registran en el Sistema de Monitoreo Avícola.

7.3 Titular

Persona física o Jurídica titular tanto del establecimiento como del DICOSE asignado al mismo, o en su defecto la persona designada por el titular para remplazarlo en este procedimiento.

7.4 Autoridad Competente

División de Sanidad Animal.

7.5 Veterinario de Libre Ejercicio (VLE)

Veterinario Particular registrado ante la DSA del MGAP.


7. Modificaciones

No aplica

8. Registro

No aplica

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre			
Cargo			
Fecha			

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	Procedimiento General	Código PE0021701
	REFRENDACION DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS O COMERCIALES	Nº de edición: 01
		Fecha: 18/10/2017
		Página 5 de 6

9. Anexos

Anexo I


Listado de documentos requeridos para la Refrendación de un establecimiento según Actividad

REFRENDACIÓN Tambos

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

SOLICITUD DE REFRENDACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Formulario de certificado Higiénico-Sanitario expedido por el VLE en cuatro vías: 1. Autoridad sanitaria 2. Productor 3. VLE 4. Plata a la que remite
<input type="checkbox"/>	Certificado de registro y uso de antimicrobianos o Planilla de control sanitario
<input type="checkbox"/>	Boleta de Tuberculina
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del resultado de análisis físico-químico y microbiológico del agua
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de declaración jurada Formulario A1 y A3
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de carné de salud ordeñadores
<input type="checkbox"/>	Resultado ELISA (3 análisis por año)
<input type="checkbox"/>	Resultado de Serología (Brucelosis)
<input type="checkbox"/>	Vacunación y Revacunación con RB51 (obligados)

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre			
Cargo			
Fecha			

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	Procedimiento General	Código PE0021701
	REFRENDACION DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS O COMERCIALES	Nº de edición: 01
		Fecha: 18/10/2017
		Página 6 de 6

REFRENDACIÓN
Establecimientos Avícolas

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

SOLICITUD DE REFRENDACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Certificado Higiénico-Sanitario de Refrendación expedido por el VLE
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del resultado de análisis físico-químico y microbiológico del agua
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del carné de salud de los operarios

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre			
Cargo			
Fecha			